



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Oficio No.: HCEO/LXVI/CPPP/164/2025

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 28 de octubre del año 2025.

**C. LIC. FERNANDO JARA SOTO,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS,
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Adjunto al presente envió en forma física y digital el dictamen emitido por la Comisión que presido, en el **Expediente número 58**, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación (CPPP), de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el efecto de que en uso de sus atribuciones que le conceden los artículos 86, 89 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se sirva integrar el dictamen de referencia en el orden del día, de la próxima sesión del pleno legislativo, se dé cuenta con el mismo y se acuerde lo procedente.

ATENTAMENTE.

**DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

c.c.p.- Expediente.

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**

28 OCT 2025



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTE No. 58 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados por las ciudadanas y ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, el oficio sin número, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la ciudadana Leónides López Pérez, en su carácter de encargada de Despacho de la Presidencia Municipal y el ciudadano Juan Manuel Figueroa Cortes, en su carácter de Tesorero Municipal, ambos, del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual, solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca que, *"... tomando en consideración los requerimientos efectuados a las actuales autoridades integrantes de este H. Ayuntamiento, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo número 1488/2022, en el cual requiere cumplamos con la sentencia en sus términos y paguemos la condena económica decretada a favor de la quejosa CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, en (sic) laudo 08/2015, de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en el que condenó a éste Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones que suman la cantidad de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.)."*

Por lo anterior expuesto a usted Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, atentamente solicitamos:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

UNICO.- Sea creada y aprobada una partida presupuestal por el monto especificado en el cuerpo del presente escrito con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones jurisdiccionales referidas.

..."

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 02 de septiembre del año 2022, se recibió en la oficialía de partes común del Congreso del Estado de Oaxaca, el oficio sin número, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la ciudadana Leónides López Pérez, en su carácter de encargada de Despacho de la Presidencia Municipal y el ciudadano Juan Manuel Figueroa Cortes, en su carácter de Tesorero Municipal, ambos, del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual, solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca que, *"... tomando en consideración los requerimientos efectuados a las actuales autoridades integrantes de este H. Ayuntamiento, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo número 1488/2022, en el cual requiere cumplamos con la sentencia en sus términos y paguemos la condena económica decretada a favor de la quejosa CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, en (sic) laudo 08/2015, de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en el que condenó a éste Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones que suman la cantidad de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.).*

Por lo anterior expuesto a usted Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, atentamente solicitamos:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

UNICO.- Sea creada y aprobada una partida presupuestal por el monto especificado en el cuerpo del presente escrito con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones jurisdiccionales referidas.

...

2.- Con fecha 09 de septiembre de 2025, en sesión del pleno legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura, las ciudadanas Diputadas Secretarías integrantes de la misma, dieron cuenta del oficio indicado en el punto 1 que antecede, acordándose que el mismo fuera turnado a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3.- Que dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, indicado en el punto número 2 que antecede, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turno el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, mediante el oficio número LXV/A.L./COM. PERM./1316/2025, de fecha 09 de septiembre del año 2025, mismo que fue recibido en la Presidencia de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el día 10 de septiembre de 2025.

4.- En consecuencia, para dar atención al oficio indicado en el punto 1 de estos antecedentes, en sesión de trabajo, se realizó el estudio, análisis y dictamen de lo peticionado, acordando las y los Diputados integrantes de esta Comisión de conformidad con los siguientes:



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II, LV y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente, para conocer y resolver del presente asunto y emitir el acuerdo o decreto correspondiente, toda vez que se trata de una solicitud hecha a esta Soberanía, mediante el oficio sin número, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la ciudadana Leónides López Pérez, en su carácter de encargada de Despacho de la Presidencia Municipal y el ciudadano Juan Manuel Figueroa Cortes, en su carácter de Tesorero Municipal, ambos, del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual, solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca que, "... tomando en consideración los requerimientos efectuados a las actuales autoridades integrantes de este H. Ayuntamiento, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo número 1488/2022, en el cual requiere cumplamos con la sentencia en sus términos y paguemos la condena económica decretada a favor de la quejosa CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, en (sic) laudo 08/2015, de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en el que condenó a éste Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones que suman la cantidad de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.).

Por lo anterior expuesto a usted Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, atentamente solicitamos:



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

UNICO.- Sea creada y aprobada una partida presupuestal por el monto especificado en el cuerpo del presente escrito con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones jurisdiccionales referidas.

...

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 63, 65 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción XXVII inciso d) del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta competente para emitir el dictamen correspondiente, por tratarse de un asunto en materia de Presupuesto Público y para dar cumplimiento a un acuerdo parlamentario emitido por el pleno de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO: En atención a lo peticionado en el oficio sin número, de fecha 29 de agosto de 2025, suscrito por la ciudadana Leónides López Pérez, en su carácter de encargada de Despacho de la Presidencia Municipal y el ciudadano Juan Manuel Figueroa Cortes, en su carácter de Tesorero Municipal, ambos, del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, mediante el cual, solicitan al Congreso del Estado de Oaxaca que, "... tomando en consideración los requerimientos efectuados a las actuales autoridades integrantes de este H. Ayuntamiento, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, dentro del Juicio de Amparo número 1488/2022, en el cual requiere cumplamos con la sentencia en sus términos y paguemos la condena económica decretada a favor de la quejosa CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, en (sic) laudo 08/2015, de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, en el que condenó a éste Ayuntamiento al pago de diversas prestaciones que suman



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

la cantidad de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.).

Por lo anterior expuesto a usted Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, atentamente solicitamos:

UNICO.- Sea creada y aprobada una partida presupuestal por el monto especificado en el cuerpo del presente escrito con el fin de dar cumplimiento a las determinaciones jurisdiccionales referidas. ...".

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente atender la petición hecha por los citados funcionarios públicos municipales, en razón de que, no existe fundamento legal que faculte expresamente a este Congreso del Estado de Oaxaca, para que se apruebe su petición.

Por otra parte, es improcedente asignar los recursos económicos solicitados, pues, la Hacienda pública Municipal es administrada por el Ayuntamiento Constitucional en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

"Artículo 115.- ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división,



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

...

En el mismo sentido, el artículo 113 de la Constitución local, solo faculta al Ayuntamiento del Municipio para administrar su hacienda pública municipal. Por lo tanto, el Congreso del Estado de Oaxaca, no puede tener injerencia en la administración de la Hacienda, del Municipio aquí peticionante, ni en la autorización de su Presupuesto Público, pues de hacerlo, esta Soberanía invadirá las funciones que, por disposición constitucional, están expresamente conferidas al Ayuntamiento y con tal acción violaría los indicados preceptos de la máxima norma en la nación y la constitución local.

Cabe enfatizar que, con fundamento en los artículos 2, tercer párrafo y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Congreso del Estado no tiene las facultades expresas para crear y aprobar la partida presupuestal por el monto especificado, para el pago de las condenas decretadas en favor de la parte actora en el juicio natural y quejosa en el juicio de amparo; pues, los recursos provenientes de los fondos federales que les corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca para el año 2025, ya les fueron asignados en el decreto número 22, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Público de Egresos, para el Estado de Oaxaca, para el ejercicio 2025, mismo que fue expedido el día 10 de diciembre de 2024, por la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca y, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 21 de diciembre de



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2024; por lo tanto, al no existir fuente de financiamiento es imposible atender lo peticionado por las indicadas autoridades municipales.

CUARTO: En razón de lo analizado en el considerando TERCERO, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan lo siguiente:

A).- Que es improcedente que el Congreso del Estado de Oaxaca, autorice al Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, la creación y aprobación de una partida presupuestal especial, por un monto de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.), para el pago de las condenas en favor de la actora CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, decretadas en el juicio laboral número 08/2015, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, correlacionado con la ejecutoria del juicio de amparo número 1488/2022, del Juzgado Primero de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Esto en razón de que no tiene facultades constitucionales y legales para crear y aprobar la partida presupuestal solicitada, ya que esta es facultad exclusiva del Ayuntamiento de cada Municipio del Estado de Oaxaca.

B).- En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 58, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente acuerdo:



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca determina que no tiene facultades constitucionales y legales para administrar la hacienda pública municipal, ya que esta facultad es exclusiva del Ayuntamiento de cada Municipio; por lo tanto, es improcedente que esta Soberanía pueda crear y aprobar una partida presupuestal especial, por un monto de \$595,400.00 (Quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos, 00/100 M.N.), para el pago de las condenas en favor de la actora CAROLINA GUERRERO ORTÍZ, decretadas en el juicio laboral número 08/2015, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, correlacionado con la ejecutoria del juicio de amparo número 1488/2022, del índice del Juzgado Primero de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Esto, en razón de que no tiene facultades constitucionales y legales para crear y aprobar la partida presupuestal solicitada, ya que esta es facultad exclusiva del Ayuntamiento de cada Municipio del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Se ordena el archivo definitivo del expediente número 58, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXVI Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:



Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

ARTICULO TERCERO: Por los medios institucionales comuníquese el presente acuerdo al Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, del del Municipio de Huautla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca y Tesorero Municipal del mismo Municipio, para que con ello de por cumplida su petición hecha a esta Soberanía en su oficio sin número, de fecha 29 de agosto de 2025 y demás efectos legales a que haya lugar.

En el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 2 de octubre del año 2025.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

DIP. FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA.
INTEGRANTE

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ.
INTEGRANTE.

DIP. ADAN JOSÉ MACIEL SOSA.
INTEGRANTE

DIP. DULCE ALEJANDRA
GARCÍA MORLÁN.
INTEGRANTE.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENCEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 58, DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, DE LA LXVI- LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.